

ACUERDO N° 016/2014

En sesión ordinaria de 29 de enero de 2013, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 012, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09 y los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de los Programas de Postgrados, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación, el informe de autoevaluación presentado por el Magíster en Ciencias Sociales mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos a la Comisión, el informe del Par Evaluador Externo; la resolución de Acreditación de Postgrado N° 484, de 9 de enero de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al programa de Magíster en Ciencias Sociales mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos; el Acuerdo N° 546 que no acogió el recurso de reposición en contra de aquel, de 14 de agosto de 2013; el acuerdo N° 484 BIS que reemplaza el N° 484; el recurso de apelación, de 20 de diciembre de 2013, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Los Lagos y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del evaluador externa, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 9 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 484, por la cual resolvió no acreditar el programa de Magíster en Ciencias Sociales mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos.
- 2) Que la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 484 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificada a la Universidad de Los Lagos.
- 3) Que, con fecha 2 de julio de 2013, la Universidad de Los Lagos interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 484 que no acreditó el Programa.
- 4) Que, en sesión de 14 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 546 que no acogió el recurso de reposición presentado por la Universidad. Sin perjuicio de ello, teniendo en consideración los argumentos presentados por la Universidad, decidió realizar

algunas modificaciones en la redacción del Acuerdo N° 484, reemplazándolo por el Acuerdo N° 484 BIS.

- 5) Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, la Universidad apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 484 BIS de la Comisión Nacional de Acreditación.

El recurso de apelación del Magíster en Ciencias Sociales mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos se funda sobre los siguientes temas: 1) Carácter, objetivos y perfil de graduación del Programa; 3) Productividad del cuerpo académico, 5) Dedicación de los estudiantes al programa, tiempo de permanencia y tasa de graduación.

- 6) Que, con fecha 2 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el Oficio N° 004/2014, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución de Acreditación N° 484 BIS y el Acuerdo N° 546 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.
- 7) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 583/2013, de 26 de diciembre de 2013, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Los Lagos y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación.
- 8) Que, el 10 de enero de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del programa de Magíster en Ciencias Sociales mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación del Programa fue sustanciado por la Comisión siguiendo estrictamente los criterios y procedimientos de acreditación de los Programas de Posgrado contenidos en la Ley N° 20.129 aprobada por resolución exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; establecido en la ley N° 20.129.

Según informa, el proceso fue orientado bajo modalidad de evaluación por Comité de Área de Ciencias Sociales y Políticas, habiéndose realizado la visita el 2 de octubre de 2012.

Con respecto a los temas de fondo, el informe se estructura en función de los temas que sustentan la apelación (Carácter, Objetivos y Perfil de Graduación del Programa, Estructura del Programa, Cuerpo Académico, Apoyo Institucional, Capacidad Autorregulación), agregando un acápite de consideraciones finales.

- 9) Que, con fecha 15 de enero de 2014 a través del Oficio N° 041/2014 el Consejo remitió a la Universidad de Los Lagos copia del informe elaborado por la Comisión Nacional de Acreditación en relación con la apelación.
- 10) Que, el 10 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación solicitó al evaluador que visitó el Programa que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de su evaluación.

- 11) Que, el 29 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del evaluador al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Secretaria Ejecutiva y La Jefa de Acreditación de Postgrado de dicho organismo; y de la Universidad de Los Lagos, representada por su Director de Postgrado y por el Director del Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades
- 13) Regionales.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Universidad de Los Lagos en favor de la acreditación del programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: 1) Carácter, objetivos y perfil de graduación del Programa e inserción laboral real; 2) Dedicación de los estudiantes al programa, tiempo de permanencia y tasa de graduación; 3) Características de la tesis; 4) Productividad del cuerpo docente.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

2.1) Carácter, objetivos y perfil de graduación del Programa e inserción laboral real:

En opinión del Consejo, tanto el carácter, los objetivos, y el perfil de graduación del Programa son consistentes entre sí, sin embargo en la práctica, resulta efectivo que la mayoría de los graduados se encuentran desarrollando funciones no académicas o extra científicas, por lo que es necesario que el Programa revise estos aspectos y realice las mejoras necesarias para fortalecer la consistencia de su propuesta con la inserción laboral real de sus graduados y ponga especial consideración en la inclusión de elementos que contribuyan al desarrollo regional.

2.2) Dedicación de los estudiantes al programa, tiempo de permanencia y tasa de graduación:

El tiempo de permanencia de los estudiantes en el Programa continua siendo excesivo y las tasas de graduación muy bajas. A pesar de ello, destacan las medidas que ha implementado el Programa para subsanar estas debilidades, aunque falta apreciar su impacto en los resultados de su aplicación.

Al respecto, resulta fundamental que el Programa haga permanentes estas medidas, realice seguimiento sistemático de ellas y siga mejorando los referidos indicadores.

2.3) Características de la tesis:

Es necesario que el Programa revise la relación que existe entre las características de la tesis y las tasas de graduación, pues su orientación podría estar siendo un obstáculo para la titulación, dado su enfoque más académico, que se contrapone con el desempeño profesional real de los estudiantes.

2.4) Productividad del cuerpo docente:

En respuesta al recurso de reposición interpuesto por el Programa, la Comisión modificó la redacción referida a la productividad del cuerpo docente; sin embargo, el Programa señala en su apelación que considera que el Acuerdo 484 BIS no refleja convenientemente la reconsideración por parte de la Comisión en relación a este punto, pues la Comisión insiste en que existiría disparidad en la productividad del cuerpo académico.

En opinión del Consejo, son valorables las características del cuerpo académico, tanto respecto de los docentes permanentes como invitados, y si bien siguen presentando una producción dispar, han avanzado respecto del anterior proceso de acreditación.

Si bien el Consejo concuerda con la Comisión en que aún se observa disparidad en la productividad de sus académicos, reconoce los avances que, en este tema muestra el Programa. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que se establezcan mecanismos tendientes a fortalecer y nivelar la productividad de sus académicos.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que el programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos, cumple con los criterios generales para la acreditación de programas de Magíster, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Sin perjuicio de ello, las observaciones indicadas en los considerandos precedentes resultan necesarias de abordar con miras al próximo proceso de acreditación al que se someta este Programa.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 20 de diciembre de 2013 por el programa Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos, en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 484 BIS de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en dicho acuerdo por la decisión de acreditar al programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de dicha Universidad, por el plazo de un año, periodo que culmina el 29 de enero de 2015.
- 2) Comunicar a la Universidad de Los Lagos que su programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de

Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en los considerandos del presente acuerdo.

- 3) Hacer presente al programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales de la Universidad de Los Lagos que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Los Lagos, a la Comisión Nacional de Acreditación y al Ministerio de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación